



**INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER
ISDEMU**

RESOLUCIÓN ISDEMU-2017-0024

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a las ocho horas con quince minutos del día veintinueve de mayo de dos mil diecisiete.-

1

Por recibida la solicitud de información número ISDEMU-2017-0024, de fecha veinticuatro de mayo del presente año, mediante la cual la ciudadana XXXXX XXXXXX XXXXX XXXXXXXX, solicita la información detallada a continuación:

1. *Frecuencia estadística anual de denuncias por abuso laboral sufridos por empleadas del sector doméstico (trabajadoras del hogar, exclusivamente mujeres), en aspectos como:*

- *Incumplimiento de salarios,*
- *Incumplimiento de horario laboral,*
- *Acoso sexual,*
- *Abuso sexual,*
- *Violencia física,*
- *Violencia verbal y otros,*

Período del 1 de enero del año 2015 al 30 de abril del año 2017 (o hasta el último mes del año 2017 en que se tenga registro), a nivel nacional o, de no existir a nivel de territorio nacional, con especificación de del departamento, municipio o región de El Salvador al que pertenecen los datos.

Sobre lo solicitado se hacen las consideraciones siguientes:

I- Que de conformidad a lo establecido en el Art.7 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), son entes obligados a su cumplimiento, los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones oficiales autónomas, las municipalidades o

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU
9ª Avenida Norte No. 120 entre 1ª Calle Poniente y Calle Arce
Teléfono: 2510-4100



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

cualquier otra entidad que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos de la administración pública en general.

II- Que el Art.2 de la precitada Ley, reconoce el Derecho de Acceso a la Información Pública a favor de toda persona, el cual puede ser ejercido en cualquiera de los entes obligados; al respecto, el Art.69 de la LAIP, determina que el Oficial de Información es el enlace entre el ente obligado al que se acuda y la persona que ejerce el citado derecho. En ese orden de ideas, se destaca que en el presente caso, el vínculo comunicacional está constituido entre la suscrita Oficial de Información y la ciudadana XXXXX XXXXXX XXXXX XXXXXXXX; situación que habilita a la primera a ejercer las funciones expresamente establecidas en el Art. 50 literales b), d) de la LAIP, relativos a dar trámite a los requerimientos informativos sometidos a su conocimiento.

III- Que de conformidad a lo establecido en el Art.70 de la LAIP la suscrita Oficial de Información procedió a la transmisión del respectivo requerimiento de información al Despacho de Dirección Ejecutiva y a la Gerencia Técnica y de Planificación por ser las Unidades Administrativas que tienen acceso a la información solicitada, y en fecha veintiséis de mayo del presente se ha recibido respuesta en los siguientes términos:

Por instrucciones de la Licenciada Yanira Argueta, en cumplimiento al artículo 3 y 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública y en respuesta a solicitud de información número ISDEMU-2017-0024, en relación a los requerimientos de: frecuencia estadística anual de denuncias por abuso laboral sufridos por empleadas del sector doméstico (trabajadoras del hogar, exclusivamente mujeres), en aspectos como: incumplimiento de salarios, incumplimiento de horario laboral, acoso sexual, abuso sexual, violencia física, violencia verbal y otros; período del 1 de enero del año 2015 al 30 de abril del año 2017 (o hasta el último mes del año 2017 en que se tenga registro), a nivel nacional o, de no existir a nivel de territorio nacional, con especificación de del departamento, municipio o región de El Salvador al que pertenecen los datos. A usted traslado la siguiente información:

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU
9ª Avenida Norte No. 120 entre 1ª Calle Poniente y Calle Arce
Teléfono: 2510-4100

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

- *La creación, naturaleza, objeto y atribuciones de ISDEMU se encuentran establecidos en la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. Disponible en el portal de transparencia del ISDEMU, en la sección de Ley Principal que rige a la institución:*

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information_standards/ley-principal-que-rige-a-la-institucion

- *El ISDEMU es la institución rectora de la Ley de igualdad, equidad y erradicación de la discriminación contra las mujeres, de la Ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres, Plan Nacional de Igualdad y de la Política Nacional para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Los documentos están disponibles en el portal de transparencia en la sección de otros documentos normativos y en la sección de Informes exigidos por disposición legal:*

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information_standards/otros-documentos-normativos

http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=196%3Apolitica-nacional-para-el-acceso-de-las-mujeres-a-una-vida-libre-de-violencia&Itemid=234&lang=es

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information_standards/informes-exigidos-por-disposicion-legal

- *La institución elabora cada año el Informe de Estado y Situación de Violencia contra las Mujeres, sobre la base de datos e información de las instituciones con competencias de ley, en el marco de los tipos y modalidades de violencia que establece la Ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres (LEIV). Los informes están*

**INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER
ISDEMU**

disponibles en el Portal de Transparencia de ISDEMU, en la sección de Informes exigidos por disposición legal:

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information_standards/informes-exigidos-por-disposicion-legal

- *La institución ha desarrollado un marco institucional de prevención y atención a la violencia contra las mujeres, que contiene los lineamientos institucionales que regulan la actuación de los servicios que se prestan. Información cualitativa y cuantitativa disponible en el Portal de Transparencia del ISDEMU en las secciones de:*

a. Servicios:

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information_standards/servicios

b. informes exigidos por disposición legal: Informe de Rendición de Cuentas:

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information_standards/informes-exigidos-por-disposicion-legal

c. Mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas:

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information_standards/mecanismos-de-participacion-ciudadana-y-rendicion-de-cuentas

El ISDEMU de acuerdo a sus atribuciones establecidas en su Ley no genera esta información. En cumplimiento al artículo 68 de la LAIP, le motivamos a que puede hacer su solicitud al señor Albert Mauricio Cerna, oficial de información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS). La información de contacto está disponible en el siguiente link:

**INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER
ISDEMU**

<http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/ministerio-de-trabajo-y-prevision-social>

Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme lo establecido en los artículos 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública se **RESUELVE**:

5

- a) Admítase la solicitud de información registrada bajo el número ISDEMU-2017-0024.
- b) Concédase el acceso a la información disponible en los registros de ISDEMU.
- c) Oriéntese a la solicitante para acudir a otro ente obligado que sí tiene la información solicitada.
- d) Notifíquese al interesado en el medio técnico señalado para tal efecto.
- e) Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.


María Dolores Rosa
Oficial de Información.

